

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso verbal sumario de Fijación de Cuota Alimentaria donde es demandante la señora CINDY JULIANA RUIZ GUZMÁN contra el señor GERMÁN RICARDO ACERO TORRES (rad. 2020-143), con el fin de decidir lo que en derecho corresponda, previamente se dispone abrir a PRUEBAS el incidente para la Imposición de Sanciones por probable incumplimiento a los requerimientos hechos por este Despacho Judicial, para suministrar información dirigida a la empresa EUROS SERVICES SAS, y a su Gerente Administrativo, señora INGRITH JIMENEZ GIRALDO, para la cual se fija un término de diez (10) días, así:

A.- PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

La parte demandante no solicitó pruebas para este asunto.

B.- PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

La parte demandada no solicitó pruebas, para definir este incidente.

C.- PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE INCIDENTADA

La parte incidentada no solicitó pruebas.

D.- PRUEBAS DE OFICIO

1.- DOCUMENTAL: Por el valor probatorio que legalmente merezcan, se ordena tener como prueba documental los oficios de requerimientos de información, Nros. 158 de 18 de marzo de 2021, 280 de 22 de abril de la cursante anualidad y 339 de 6 de mayo de 2021, este último como requerimiento previo a iniciar trámite de desacato, que fuera enviado el lunes 10 de mayo de 2021, a través del correo electrónico eurosservices@hotmail.com, que figura en el certificado de la Cámara de Comercio, así como la respuesta dada el 8 de junio de 2021 con seis (6) documentos adjuntos; al igual que los comprobantes de envío y entrega de oficios.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ